

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 21 de Mayo de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Notas.	Barómetro ou m. y 4 ^{os} .	Ter- mó me- tro C°.	Hume- dad re- lativa. 0/100.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 ^h	708 5	20,2	36	NE.....	8 = Flojo.....	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 29,9
4	708 1	17,0	49	NE.....	2 = Muy flojo...	»	Idem.	Idem máxima á la ídem..... 15,7
8	708 8	19,2	50	NE.....	1 = Ventolina...	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 60,7
12	708 3	28,2	35	S.....	1 = Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 13,8
16	707 1	28,8	30	N.....	1 = Idem.....	»	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	707 3	22,6	43	NW.....	2 = Muy flojo...	Inap.	Cubierto.	en las últimas veinticuatro horas..... 249

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ateca.

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ateca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, en acumulación de débitos, pertenecientes al año 1906 al 1907, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Dolores Ballesteros, ó su heredero don Manuel González Erruz, 145,19 pesetas. Ateca, 27 de Abril de 1916.—El Recaudador, Maximino Tomás. P—3088

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ateca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, en acumulación de débitos, pertenecientes al año 1907 al 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Dolores Ballesteros, ó su heredero don Manuel González Erruz, 37,31 pesetas. Ateca, 27 de Abril de 1916.—El Recaudador, Maximino Tomás. P—3089

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ateca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana en acumulación de débitos pertenecientes á los años de 1908 á 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registra-

dor de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber.

Deudor que se cita.

Manuel González Erruz, 629,83 pesetas. Ateca, 27 de Abril de 1916.—El Recaudador, Maximino Tomás.

P—3090

Agencia ejecutiva en la segunda zona de Betanzos.

D. Juan A. Navaza Picado, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar en la expresada zona.

Hago saber: Que subastadas y rematadas el 29 de Abril último al mejor postor, D. Celestino Amigo Orciro, Abogado y vecino de Ordenes, 12 fincas rústicas, sitas en el término municipal de Abegondo, embargadas para pago de Contribución de las mismas y otras en descubierto, é impuesta en dicho pueblo de Abegondo á nombre de D. José Laureda Pedreira, vecino de Crendes, si bien se ignora su paradero, se ha designado para el otorgamiento de la escritura de venta el Notario de esta ciudad D. Victor Valderrama Arias, la cual, conforme á las disposiciones de la vigente Instrucción, tendrá lugar ante dicho Notario el sábado 22 del actual, á las quince horas; así que por el presente edicto se requiere al D. José Laureda Pedreira como dueño de 11 fincas, 6 sean las partidas primera á la novena, 11 y 12 del edicto de venta, y á D. Pedro Longueira Calirño, de la Parroquia de Abegondo, que lo es de la partida 10 descrita en dicho edicto, y contra el mismo por ella también se siguió el apremio, para que provistos de cédulas personales en ejercicio concurran á dicho otorgamiento, previniéndoles que en otro caso les parará el perjuicio consiguiente, y por tanto, que esa escritura se otorgará por esta Agencia de oficio y en su rebeldía ante el propio Notario, el domingo 21 del corriente mes, á las once horas, para cuyo acto, de no comparecer

... anterior, se les requiere expresa-
mente, y hasta ese día se tiene de mani-
festo la liquidación del débito, princí-
palmente, y costas de ejecución por si
pudieran impugnarla, entendiéndose apro-
piada después de dicho día si contra ella
se formulara reclamación.

Madrid, 1.º de Mayo de 1916.—Juan
Maveza. P-3282

**Recaudación de Contribuciones
de la primera zona de Chan-
lada.**

D. Carlos González Paz, Recaudador de
Contribuciones de la primera zona de
Chanlada.

Mando público: Que en cada uno de los
cuadernos que por el concepto de cédu-
las personales se instruyen contra deudores
á la Hacienda, correspondientes á
los pueblos y por los años que se dirá, se
ha dictado en las respectivas relaciones
de mandos, por el señor Tesorero de Ha-
cienda, la siguiente

Providencia.—No habiéndose provisto
por las cédulas personales los individuos
aparecidos en la precedente relación du-
rante el plazo de recaudación voluntaria
de la ley concedida, quedan incurridos en
el multa del duplo de su valor que mar-
ca el artículo 41 de la Instrucción para
el Impuesto de 27 de Mayo de 1884.

Procedase á dar la publicidad regla-
mentaria y á incoar el correspondiente
procedimiento de apremio, con sujeción
á la Instrucción para el mismo de 26 de
Julio de 1890.

Notifíquese á los contribuyentes esta
providencia, á fin de que puedan satisfa-
cer sus débitos durante el plazo de vein-
te y cuatro horas, advirtiéndoles que, de no
cumplirlo, se procederá inmediatamente
al embargo de todos sus bienes, señalán-
do al efecto las fincas que han de ser ob-
jeto de ejecución, y se expedirán los opor-
tunos mandamientos al señor Registra-
dor de la propiedad del partido, para la
constitución preventiva del embargo.

Y no habiendo podido ser notificada la
providencia preinserta á los deudores
que se relacionan á continuación, por no
hallarse en los domicilios que se les
atribuyen y desconocerse su actual resi-
dencia, se acordó que dicha providencia
se sea notificada á medio de edictos que
por una sola vez se publiquen en el *Bo-
letín Oficial* de la provincia y GACETA DE
MADRID.

Y para su inserción en la GACETA DE
MADRID expido y firmo el presente en
Madrid á 31 de Enero de 1916.—El Re-
caudador, Carlos González.

Relación que se cita.

AYUNTAMIENTO DE CARRALEDO
AÑO DE 1913

José Caracacia, adeuda por cuota y re-
cargos de una cédula de 9.ª clase, 9,75 pe-
setas.

Levaristo Gil, por ídem ídem, de 9.ª ídem,
9,75.

Ramona García, por ídem ídem, de 9.ª
ídem, 9,75.

José María Sampayo, por ídem ídem, de
9.ª ídem, 9,75.

Joaquín Ollero, por ídem ídem, de 9.ª
ídem, 9,75.

Francisco González, por ídem ídem, de 9.ª
ídem, 9,75.

Marta González, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Manuel Maraira, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Ramón López, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Ramón Sánchez, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Perfecto Vázquez, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Antonio Bregueiro, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Nieves Campo, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Teresa García, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Ricardo López, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Ramiro López, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Benito Fernández, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Teresa García, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Benigno López, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

José Blanco, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

José García, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

José Fernández, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Francisco Fernández, por ídem ídem, de
10.ª ídem, 3,90.

Andrés Pérez, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

José Sánchez, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Antonio Fernández, por ídem ídem, de
10.ª ídem, 3,90.

Martín González, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Carmen González, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Bonita González, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Antonio Vázquez, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Domingo Vázquez, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

José Forte, por ídem ídem, de 10.ª ídem,
3,90 pesetas.

María López, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Francisco López, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Manuel Fernández, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Francisco Rodríguez, por ídem ídem, de
10.ª ídem, 3,90.

Ramón Fernández, por ídem ídem, de
10.ª ídem, 3,90.

Ramón Vázquez, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Josefa Rodríguez, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Dominga Rodríguez, por ídem ídem, de
10.ª ídem, 3,90.

Domingo Vázquez, por ídem ídem, de
10.ª ídem, 3,90.

Epifanio Vázquez, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Domingo Vázquez, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Miguel Rodríguez, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Manuel Crespo, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

AÑO DE 1914

Pedro González, adeuda por cuota y
recargo de una cédula de 9.ª clase, 9,75
pesetas.

Manuel González, por ídem ídem, de 9.ª
ídem, 9,75.

José Caracacia, por ídem ídem, de 9.ª
ídem, 9,75.

Guillermo Docal, por ídem ídem, de 9.ª
ídem, 9,75.

María González, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Manuel Maraira, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Ramón López, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Ramón Sánchez, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Vicenta Fernández, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Francisco López, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 4,90.

Perfecto Vázquez, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Camilo López, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Benito Fernández, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Teresa García, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Benigno López, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Carmen Félix, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Carmen Yebra, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Santos Rodríguez, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Domingo Amorín, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Concepción Cruzados, por ídem ídem, de
10.ª ídem, 3,90.

Ramón Vázquez, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Camila López, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Martín González, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Carmen González, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Miguel Rodríguez, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Andrés Pérez, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Domingo González, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Perfecto Fernández, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Antonio Fernández, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Eladio Varela, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Dolores Vázquez, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Antonio Quintela, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Manuel Crespo, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Manuel Quintián, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Manuel Fernández, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Dolores Pereira, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Fernando Sánchez, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Benita Fernández, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Fernando Vázquez, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Antonio Lobelle, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Pedro González, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Jesús Vázquez, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Antonio Viana, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Benita González, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Manuel Fernández, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Josefa Rodríguez, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Dominga Rodríguez, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

María Vigo, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Ramón Fernández, por ídem ídem, de 10.ª
ídem, 3,90.

Manuel López, por ídem íd. de 10.^a ídem, 3,90.
 Juan Mazaira, por ídem íd. de 10.^a ídem, 3,90.
 Santiago López, por ídem íd. de 10.^a ídem, 3,90.
 José Rodríguez, por ídem íd. de 10.^a ídem, 3,90.
 Antonio Vázquez, por ídem íd. de 10.^a ídem, 3,90.
 Froilán Rodríguez, por ídem íd. de 10.^a ídem, 3,90.
 Blas Vázquez, por ídem íd. de 10.^a ídem, 3,90.
 Manuela Grande, por ídem íd. de 10.^a ídem, 3,90.
 Antonio Domínguez, por ídem íd. de 10.^a ídem, 3,90.
 José Domínguez, por ídem íd. de 10.^a ídem, 3,90.
 Rosa Cortiñas, por ídem íd. de 10.^a ídem, 3,90.
 José Gómez, por ídem íd. de 10.^a ídem, 3,90.
 Francisco González, por ídem íd. de 10.^a ídem, 3,90.
 Salvador Freire, por ídem íd. de 10.^a ídem, 3,90.
 Camilo Varela, por ídem íd. de 10.^a ídem, 3,90.
 Serafina Pardo, por ídem íd. de 10.^a ídem, 3,90.
 Francisco Rey, por ídem íd. de 10.^a ídem, 3,90.
 Manuel Fernández, por ídem íd. de 10.^a ídem, 3,90.
 Francisco Alvarez, por ídem íd. de 10.^a ídem, 3,90.
 Manuel Fernández, por ídem íd. de 10.^a ídem, 3,90.
 Francisco Rodríguez, por ídem íd. de 10.^a ídem, 3,90.
 Francisco López, por ídem íd. de 10.^a ídem, 3,90.
 Fernando Mazaira, por ídem íd. de 10.^a ídem, 3,90.

AYUNTAMIENTO DE CHANTADA
AÑO DE 1914

Manuel Lemos, adeuda por cuota y recargo de una cédula de 10.^a clase, 3,90 pesetas.
 José Guerra, por ídem íd. de 9.^a ídem, 9,75.
 Florentina Vinabril, por ídem íd. de 11.^a ídem, 1,95.
 Enrique López, por ídem íd. de 11.^a ídem, 1,95.
 María Poyán, por ídem íd. de 11.^a ídem, 1,95.
 Generosa Fernández, por ídem íd. de 11.^a ídem, 1,95.
 Manuela Lorenzo, por ídem íd. de 11.^a ídem, 1,95.
 Vicente Fernández, por ídem íd. de 9.^a ídem, 9,75.
 Francisco Antonio Boulosa, por ídem ídem de 9.^a ídem, 9,75.
 Carlos González. P—1652

Recaudación de Contribuciones
de la zona de Huete.

D. Salustiano García García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Valparaíso de Abajo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años 1902 al 1915, ambos inclusive, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total

del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Demetrio García, 18,88 pesetas.
 Eulogio Martínez, 119,92.
 Emilio Orozco, 30,64.
 Eusebia Priego, 20,08.
 Eusebia Pérez, 7,55.
 Francisco Priego, 18,01.
 Felipe Martínez, 8,61.
 Juan Jiménez, 4,22.
 Leonardo Serrano, 53,25.
 Mariano Covisa, 2 450,83.
 Martín Crespo, 1,58.
 Lucio Martínez, 9,86.
 Primo Garlavilla, 4,46.
 Pedro Herrera, 4,79.
 Sebastián Cubillo, 55,56.
 Vicenta Balsalobre, 442,90.
 Domingo Jiménez, 4,94.
 Francisco Serrano, 43,98.
 Gabriel García, 34,73.
 José Serrano, 37,78.
 Miguel Sáiz, 15,46.
 Marcelino Zafra, 15,43.
 Marcos Caspo, 6,73.
 Pedro Solera, 6,52.
 Rufino Prieto, 27,23.
 Silvestre Martínez, 4,12.
 Serafio Serrano, 16,58.
 Victoriano Crespo, 2,78.
 Valentín Traperó, 1,58.
 Braulio Fraile, 12,52.
 Catalino Poveda, 6,09.
 Ciriaco García, 13,06.
 Daniel Millán, 1,93.
 Dámaso Martínez, 2,60.
 Gregorio de los Santos, 6,53.
 Galo Cano, 1,74.
 Gregorio Martínez, 21,82.
 Ildefonso Reguero, 10,41.
 Luis Crespo, 0,80.
 Nicolás Torres, 34,14.
 Severiano Serrano, 1,11.
 Victor Olmedilla, 12,54.
 Valentín Alfaro, 9,07.

Más los apremios de primero y segundo grado.

Huete, 17 de Abril de 1916.—El Recaudador, S. García. P—3039

D. Salustiano García García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Najarros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente á los años 1902 al 1915, ambos inclusive, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los con-

tribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Alejandro de la Peña, 4,70 pesetas.
 Andrés López, 75,06.
 Benito López, 32,12.
 Cesáreo Molina, 4,85.
 Eusebio Cano, 35,37.
 Eugenio Cano, 5,95.
 Félix Agudo, 21,85.
 Leocadio López, 7,17.
 Mauricio López Elvira, 42,44.
 Manuel González, 11,72.
 Marcos de la Peña, 5,55.
 Victoriano Jiménez, 9,60.
 Anastasio Sáiz, 1,74.
 Antonio Molpeseres, 3,16.
 Daniel Ibáñez, 8,32.
 Francisco Matas, 5,81.
 María Salmerón, 15,86.
 Saturnino Salmerón, 13,69.
 Agustín de la Peña, 23,90.
 Bernardo Cano, 1,52.
 Cayetano García, 1,74.
 Cipriano García, 10,89.
 Esteban González, 10,08.
 Francisco Fraile, 32,11.
 Gervasio Medina, 7,86.
 Gregorio Sáiz, 5,22.
 José Jeramillo, 6,43.
 León Molina, 3,24.
 Maximino Villalba, 15,37.
 Pascual Agudo, 4,37.
 Pedro Sáiz García, 2,29.
 Santiago García de la Peña, 1,68.

Más los apremios de primero y segundo grado.

Huete, 17 de Abril de 1916.—El Recaudador, S. García. P—3039

D. Salustiano García García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Loranca del Campo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente á los años 1902 al 1915, ambos inclusive, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

der de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Ambrosio Solera Jiménez, 19,22 pesetas.
 José Ferrán, herederos, 46,74.
 José Ramírez, 7,30.
 Juan M. Prieto, 7,30.
 Ruperto Sánchez, herederos, 4,34.
 Manuel Roldán, 10,44.
 Felipe Sánchez, herederos, 42,49.
 Aniceto Solera, 10,13.
 Miguel Olmedilla, 49,99.
 María Sánchez, 4,16.
 Bonifacio Agudo, 10,67.
 Luciano Elvira, 7,81.

Más los apremios de primero y segundo grado.

Huete, 17 de Abril de 1916.—El Recaudador, S. García. P—3033

D. Salustiano García García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Palombas del Campo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente á los años 1902 al 1915, ambos inclusive, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Andrés de la Cuesta, 36,60 pesetas.
 Práxedes Cifuentes, 38,25.
 José María Martínez, 266,78.
 Santiago Fernández, 2,27.
 Venancio Balbaneda, 1,90.
 Constantino Cifuentes, 6,25.
 Eugenio Isidro, 6,90.
 Gumersindo Prieto, 9,14.
 Juan Pedro Contreras, 72,17.
 Luciano González, 80,68.
 Ramón Salas, 53,78.
 Cesáreo Adán, 28,16.
 Radio Sanz, 5,45.

Elías Castillo, 6,82.
 Francisco Jiménez, 13,05.
 Fernando Rodrigo, 1,09.
 Gumersindo González, 28,11.
 Lucía Rubio, 15,62.
 Manuel Herranz, 28,10.
 Manuel Villalba, 4,35.
 Marcos Ruipérez, 14,11.
 Pedro María Hondubilla, 35,98.
 Primitivo Millán, 10,38.
 Romigio Balsalobre, 37,48.
 Trifón Cifuentes, 24,19.

Más los apremios de primero y segundo grado.

En Huete á 17 de Abril de 1916.—El Recaudador, S. García. P—3037

D. Salustiano García García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villar del Aguila.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente á los años 1902 al 1915, ambos inclusive, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Aniceto Villalón, 99,18 pesetas.
 Benigna Ballesteros, 247,13.
 Capilla del Sr. Alarcón, 41,74.
 Cecilia Sara, 112,19.
 Doroteo Montoro, 17,64.
 Domingo Zamora, 170,07.
 Damián Cifuentes, 110,36.
 Hilario Morales, 82,43.
 Eustasio Villalón, herederos, 290,41.
 D. Lucas Aguirre.
 Justo Julián Malla, 4,52.
 Mamerto Moya, 84,69.
 Julián Moreno, 90,30.
 Jesusa Arribas, 72,58.
 Rufino Solano, 4.
 Raimundo Martínez, 87,48.
 Felipe Moreno, 67,20.
 Jesús Rubio, 60,28.
 Melitón Rubio Cuenca, 3,68.
 Segundo López, 3,47.
 María González, 5,61.
 Antonio González, 12,75.
 Atanasio Arribas, 32,77.
 Carmen González, 17,04.
 Casimiro Rubio, 24,09.
 Celestino Delgado, 19,21.
 Domingo Isidro, 2,55.
 Eusebio Herranz, 13,92.
 Felipe Gallardo, 20,30.
 Francisco Guillardín, 10,47.
 Francisco Sanz, 2,91.
 Francisco Rubio, 21,88.

Fernando Bellot, 19,06.
 Francisco Escamilla, 12,20.
 Fulgencio Asensio, 13,46.
 Gregorio González, 7,74.
 Guillermo González, 15,19.
 Hipólito López, 7,06.
 Gregorio Gutiérrez, 7,61.
 Juan M. Carrascosa, 32,73.
 Eugenio Molero, 16,26.
 Francisco Diego Gallego, 22,04.
 José Martínez, 2,55.
 Juan M. Utiel, 23,23.
 Lucas Calero, 23,45.
 Manuel Fernández, 33,24.
 Mateo Fañás, 27,09.
 Martín Escamilla, 33,24.
 Remigio Villalón, 6,57.
 Tomás Fernández, 7,13.
 Victoriano Zafra, 32,60.
 Eleuterio Millán, 7,26.
 Eusebio de Pablo, 4,66.

Más los apremios de primero y segundo grado.

Huete, 17 de Abril de 1916.—El Recaudador, S. García. P—3036

D. Salustiano García García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Valparaíso de Arriba.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años de 1902 al 1915, ambos inclusive, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Eusebio Panadero, 264,65 pesetas.
 Anselmo Burillo, 65,68.
 Cesáreo Gila, 45,05.
 Eusebio Serrano, 20,02.
 Isidro de León, 68,78.
 Juan Jiménez, 65,74.
 Miguel Pérez, 2,24.
 Nicasio Cubillo, 65,88.
 Petronilo Carlavilla, 25,68.
 Estanislao Carlavilla, 12,45.
 Hilario de la Peña, 12,50.
 José Cresco, 23,04.
 José Hortelano, 31,81.
 Lino Rodríguez, 18,75.
 Mamerto Pérez, 12,13.
 Mariano Priego, 13,36.
 Manuel Martínez, 14,56.
 Pedro Juan Poveda, 28,88.
 Valentín Jiménez, 5,23.

Más los apremios de primero y segundo grado.

Huete, 17 de Abril de 1916.—El Recaudador, Salustiano García. P—3035

D. Salustiano García García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pineda.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes a los años 1902 al 1915, ambos inclusive, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Manuel Córdoba Sáiz, 93,86 pesetas.
Baldomero Córdoba Matas, 21,71.
Evaristo Cano Nieto, 17,08.
Benigno Fernández, 162,35.
Lorenzo Jiménez Sáiz, 18,79.
Andrés López Martínez, 473,38.
Ignacio Moya Abril, 6,57.
Eugenio Moya Abril, 4,89.
Clemente Medina Matas, 13,90.
Lorenzo Sáiz Jiménez, 173,30.
Gabino García Abad, 5,66.
Pascual Garrote Honorables, 57,48.
Vicente Martínez Villar, 5,46.
Nicasio Córdoba Sáiz, 25,03.
Plácido Cano Peña, 34,42.
Pedro Escondro García, 37,21.
Cecilio Ibáñez Jiménez, 18,02.
Aniceto López Agudo, 20,16.
Cándido López Sáiz, 4,02.
Rufino Medina Honorables, 37,24.
Aniceto Martínez Molina, 18,45.
Gregorio Olmo Serrano, 5,22.
Gabriel Olivares Serrano, 25,22.
Ruperto Rubio, 15,71.

Más los apremios de primero y segundo grado.

Huete, 17 de Abril de 1916.—El Recaudador, S. García. P—3038

D. Salustiano García García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Omedilla del Campo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente a los años de 1912 al 1915, ambos inclusive, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe

total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Alvaro Asensio, 112,11 pesetas.
Anastasio Jaramillo, 4,40.
Estanislao Cadavilla, 43,74.
Dámaso Fernández, 6,01.
Florencio Torres, 422,58.
Hilario Panadero, 107,49.
Joaquín Pacheco, 192,01.
Juan Traperó, 93,73.
Lucio Sánchez, 1,51.
Manuel Izquierdo, 86,02.
Mariano Covisa, 184,25.
Miguel Torrijos, 154,74.
Petronilo Gismero, 49,59.
Raimundo Rosalia, 19,36.
Valentín Bonilla, 113,03.
Vicente Martínez, 2,87.
Vicente Pastor, 114,94.
Celedonio Moreno, 32,82.
Cipriano Pastor, 21,33.
Cirilo Pérez, 51,28.
Concepción Gismero, 10,18.
Euladio Rosalén, 71,91.
Francisco Bonilla, 15.
Higinio Sánchez, 3,48.
Inocenta Rosalén, 18,42.
José Burillo, 46,88.
José María García, 47,18.
Juan Bermejo, 17,64.
Juan Pérez, 28,82.
Laureano Sáiz, 9,45.
Lino Pérez, 33,91.
Manuela Molero, 64,77.
Manuel Martínez, 75,52.
Micaela Orozco, 24,03.
Paula García, 64,82.
Tomás Molina, 17,27.
Victoriano Agudo, 42,23.
Cándido Ruiz, 24,76.
Casiano Elvira, 31,42.
Cesáreo Priego, 11,82.
Eugenio Asensio, 7,65.
Francisco Talavera, 15,70.
Gregoria Sánchez, 40,68.
Manuel Priego, 8,92.
Manuel Campos, 0,80.
Mariano Priego, 15,74.
Pablo Baluñeda, 7,79.

Más los apremios de primero y segundo grado.

Huete, 17 de Abril de 1916.—El Recaudador, S. García. P—3040

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Almarcha.

D. Gregorio García García, Recaudador de la Hacienda pública en el pueblo de La Almarcha.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo por dé-

bitos de Contribución rústica, pertenecientes a los años de 1902 al tercer trimestre del 1915, inclusive, he dictado la siguiente

«Providencia. — En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del cuarto trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que precede al expediente que se sigue por débitos de los mismos y por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquéllas en igual grado en que se encuentran las atrasadas.

«Y para realizar el total del descuberto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación, todo lo cual se notificará a los deudores en la forma reglamentaria.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, hacendados forasteros y desconocidos que no han cumplido con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo cuarto del citado artículo, a saber:

Deudores que se citan.

Antonia Cabañero, 129,22 pesetas.
Braulio Ruiz, 133,28.
Doroceo Herráiz, 210,03.
Eulogio Herráiz, 197,40.
Fernando Plaza, 134,94.
José García, 113,94.
Julián Cabañero, 182,83.
Mauricio Herráiz, 132,68.
Ramón Cuevas, 279,42.
Rufino García, 107,69.
Antonio Moya Granero, 169,39.
Baldomero Carrasco, 169,55.
Baldomero Navarro, 215,58.
Bías Omedilla, 169,37.
Cesáreo González Maldonado, 4,595,47.
Dámaso Pernias, 156,99.
Eusebio la Torre, 127,51.
Elias Moya, 89,23.
Evaristo García, 138,16.
Francisco Marquina, 123,22.
Gregorio Collado, 135,69.
Gregorio Belinchón, 307,72.
Jaime Griño, 243,58.
José Buendía, 73,10.
José María Muñoz, 1,652,75.
José Muñoz Pérez, 92,19.
José Belinchón, 96,16.
Justo Muñoz, 323,55.
Justo Pérez, 92,37.
José Mena, 40,24.
Miguel Sáiz Muñoz, 16,88.
Manuel Poveda, 222,93.
Manuel Muñoz, 97,81.
Manuel Carrasco, 206,58.
Manuel Muñoz, 252,22.
María Antonia Cabañero, 333,41.
Pablo Pérez, 116,96.
Pedro Alarcón, 113,92.
Policarpo Rubio, 92,42.
Quintín Muñoz, 969,53.
Ramón Pinauza, 620,47.
Ricardo Muñoz, 107,71.
Sabas Torrijos, 233,19.
Saturnino Navarro, 477,94.
Sotera Valiente, 144,75.
Tomás Carrión, 111,33.
Valeriano Belinchón, 127,95.
Valentín Pinauza, 24,39.

Más el apremio de primer grado.
La Almarcha, 12 de Abril de 1916.—
Gregorio García. P—2755

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lillo.

Varios años.—Rústica.

D. Apolinar Montes de Lema, Recaudador auxiliar de la zona de Lillo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Antonio del Aguila Mendoza, vecino de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y varios años, se ha dictado con fecha 11 de Mayo actual la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Antonio del Aguila Mendoza sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia después de transcurridos quince días de su publicación en el *Boletín Oficial*, y hora de las nueve, en la oficina recaudatoria, Iglesia, 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que esta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra en término de Tembleque, de caber 24 fanegas, ó sean 11, 27, 55 hectáreas, camino de Villamuelas; linda: Norte, el camino y L. Alfonso Leñero; Sur, Juan M. Alvarez; Mediodía, Mariano Alvarez, que en la actualidad son: Norte, el camino; Sur, Sandalia Portillo y M. Alvarez; Poniente, Pedro Rodriguez Díaz. Líquido imponible, 27,84 pesetas.

Capitalizada y valorada en 556,80 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Tembleque, 12 de Mayo de 1916.—El Recaudador auxiliar, A. Montes.

P—3332

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lugo.

Minas.—Año 1914.

El infrascrito Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la primera zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos al Tesoro y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior, por ser desconocido su domicilio, se relaciona á continuación.

Deudor que se cita.

Esteban Bertrán, de San Sebastián, pesetas 1.807,80.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se expide la presente en Lugo á 4 de Abril de 1916.—El Auxiliar ejecutivo, Juan Fernández.

P—2507

Recaudación de Contribuciones de la zona de Nambroca.

Contribución rústica.—Varios años.

D. Millán Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Salustiano Diaz Cervantes y Moraleda, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Salustiano Diaz Cervantes y Moraleda, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra en término de Nambroca, al pago llamado Majadahonda, de caber 93 áreas y 94 centiáreas.

Otra tierra en igual término, al pago llamado Las Lanchas, de caber 93 áreas y 94 centiáreas.

Un olivar en igual término, al pago llamado Los Altos, de caber 46 áreas y 97 centiáreas.

Una tierra en igual término, al pago llamado Morcilla, de caber 93 áreas y 94 centiáreas.

Otra tierra en igual término, al pago llamado Camino del Lobo, de caber una hectárea 87 áreas y 88 centiáreas

Otra tierra en igual término, al pago llamado Platero, de caber 93 áreas y 94 centiáreas.

Otra tierra en igual término, al pago llamado Entre Caminos, de caber tres hectáreas 75 áreas y 77 centiáreas.

Nambroca, 11 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Millán Sánchez.

P—3319

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Pina de Ebro.

D. Mariano Tremps García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pina de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1916, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADR., según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Clementina Parellada, 4,10 pesetas.

Eustaquio Calvo, 2,05.

Josefa Gamon Aparicio, 1,75.

Valentin Yaceles Guices, 5,96.

Eustasio Gensor, 2,56.

Francisca Manuela Ferrero, 1,87.

Jorge González, 5,65.

En Pina, 23 de Abril de 1916.—El Recaudador, Mariano Tremps.

P—3259

Recaudación de Contribuciones de la zona de Santiago.

D. José Piñeiro Blanco, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones con ejercicio en la zona de Santiago.

Hago saber: Que por expediente ejecutivo de apremio seguido para hacer efectiva la Contribución territorial rústica y urbana que se adeuda á nombre de don José Rozas Domínguez, ausente en ignorado paradero y vecino que fué de la parroquia de Arnies, en el Ayuntamiento de Couje, y para pago de la referida Contribución se le embargaron las siguientes fincas:

Urbana.

Una casa arruinada ó solar, señalada con el número 2, con corral, era de majar, heredad á campo y labradío, sita en

el lugar de Aramio, de la parroquia de Arnies; que todo ello forma una sola finca urbana, con la extensión superficial de 17 áreas y tres centiáreas, ó sean 64 cuartillos; lindante todo ello: por el Norte, con camino público del lugar de Aramio; Sur, torreón alto en medio de camino público; Este, camino peonil en medio de casa y corral de Juana Brea; Oeste, casa, corral y labradío de D. José Carlos Vilas.

Rústicas.

Una heredad á labradío en la misma situación de la casa descrita en la anterior partida; extensión superficial dos áreas y 12 centiáreas, igual á ocho cuartillos; limita: Norte, camino de á pie en medio de la finca anterior; Sur, muro y corredera; Este, labradío de Juana Brea; Oeste, muro en medio de camino de carro que sigue al lugar de Aramio.

Otra finca á labradío llamada Deyesa do Vieiteiro de Abajo, de 19 áreas y 56 centiáreas, igual á 73 cuartillos y medio; linda: Norte, muro alto de su cierre; Sur, labradío de Tomás Ferro; Este, muro en medio de otra de D. José Carlos Vilas; Oeste, labradío de Tomás Ferro.

Otra á labradío llamada Vieiteiro de Arriba, de siete áreas 68 centiáreas, igual á 29 cuartillos; limita: Norte y Sur, muro que le cierra; Este, labradío de Dolores Raíces; Oeste, más labradío de D. José Carlos Vilas.

Otra á inculto y brañal llamada Chouza do Medio, de 18 áreas y 64 centiáreas, igual á 70 cuartillos, y linda: Norte y Sur, con muros altos; Este, muro y ribazo que le cierra; Oeste, ribazo que separa labradío de D. José C. Vilas.

Otra á labradío en donde llaman Corral, de 11 áreas y tres centiáreas, igual á 41 cuartillos y medio; linda: Norte, con camino de carro; Sur, muro; Este, labradío de Juana Brea; Oeste, más de D. José C. Vilas.

Otra á labradío llamada también Corral, de dos áreas 52 centiáreas, igual á nueve cuartillos y medio; linda: Norte, con muro en medio de corredera; Sur, camino de carro; Este, labradío de Juana Brea; Oeste, más de Josefa Vigo.

Otra á labradío y herbal en la misma situación de la anterior, llamada también Corral, de ocho áreas y 79 centiáreas, ó sean 33 cuartillos; linda: Norte, corredera y camino de carro; Sur, muro alto; Este, labradío y prado de Juan López; Oeste, labradío y prado de Cayetano Brea.

Otra también á labradío y herbal en el mismo punto de la anterior y también Corral, de ocho áreas 99 centiáreas, igual á 34 cuartillos; linda: Norte, muro en medio de camino de carro; Sur, muro alto; Este, muro que divide era de Manuel Giadans y prado de Manuel Pereira; Oeste, labradío y prado de D. José C. Vilas.

Otra á herbal llamada Gebral y por otro nombre Corral, de seis áreas y 13 centiáreas, ó sean 23 cuartillos; limita: Norte, muro y riego de agua; Sur, muro alto; Este y Oeste, prados de D. José Carlos Vilas.

Otra á labradío llamada Pallal, de dos áreas y 78 centiáreas, igual á 10 cuartillos y medio; limita: Norte, muros altos; Este, labradío de Juana Brea; Oeste, más de D. José C. Vilas; Sur, muro que le cierra.

Otra á herbal en el agro llamado Palheiro, de extensión superficial dos áreas y 92 centiáreas, igual á 11 cuartillos; linda: Norte, Sur y Este, labradío y prado de D. José Carlos Vilas; Oeste, ribazo ó rolero que le cierra.

Otra heredad á herbal en el mismo punto de la anterior, llamada Agro de Pallairo, de 19 áreas y 17 centiáreas, igual á 72 cuartillos; linda: Norte y Sur, con más herbal de Manuel Brea; Este y Oeste, ribazos altos que le cierran.

Otra á labradío llamada Agro do Carreiro, de 10 áreas y 74 centiáreas, igual á 40 cuartillos; limita: Norte, ribazo en medio de labradíos de varios consortes; Sur, más de Josefa Raíces; Este y Oeste, ribazos que le cierran.

Otra á labradío en el mismo Agró do Carreiro, de tres áreas y 72 centiáreas, ó sean 14 cuartillos; linda: Norte, con labradío de Josefa Raíces; Sur, más de Maria Raíces; Este y Oeste, roleros altos que le cierran.

Otra á inculto con robleada, en la misma situación de la anterior, de tres áreas 45 centiáreas, igual á 13 cuartillos; linda: Norte, con más de Juana Brea; Sur, de Manuel Giadans; Este, camino de carro; Oeste, labradío de Juan López.

Otra heredad á labradío y en parte á robleada, en donde llaman Agro dos Carballos, de extensión superficial 15 áreas y 92 centiáreas, igual á 60 cuartillos; limita: Norte, con más de Manuel Raíces; Sur, otra de D. José Carlos Vilas; Este, muro; Oeste, camino de carro que separa de la finca anterior.

Otra á labradío, sita en el Agro del Curro, de seis áreas y 26 centiáreas, igual á 23 cuartillos; limita: Norte, con otra de D. José Carlos Vilas; Sur, de Miguel Raíces; Este, de Benito Permuy; Oeste, soleiro alto que le cierra.

Otra á labradío, en los Chaos, de seis áreas 39 centiáreas, igual á 24 cuartillos; limita: Norte, con más de Matías Noyas; Sur, corredera que va al lugar de Fornos; Este, otra de Cayetano Brea; Oeste, más labradío del mismo Brea.

Otra á inculto en el punto que llaman Reconco do Medio, de tres áreas y 85 centiáreas, igual á 14 cuartillos y medio; limita: Norte, con más de Francisco Valle; Sur, herederos de Bernardo Casal; Este y Oeste, ribazos que le cierran.

Otra á inculto ó tojal en la misma situación de la anterior, llamada también Reconco do Medio, de un área 85 centiáreas, igual á siete cuartillos; linda: Norte y Sur, con más inculto de Francisco Valle; Este, testas de otras de varios consortes; Oeste, muro que le cierra.

Otra á labradío en el mismo punto llamado Reconco, de cuatro áreas y 78 centiáreas, igual á 18 cuartillos; limita: Norte, con más labradío de Juan Raíces; Sur, más labradío de Benito Permuy; Este y Oeste, muros altos que le cierran.

Otra á labradío en el aludido Reconco, de 13 áreas y 25 centiáreas, igual á 50 cuartillos; limita: Norte, muros que le cierran; Sur, labradío de Benito Permuy; Este y Oeste, muros altos.

Otra á inculto á tojal en el que llaman Tras da Rojeira, de nueve áreas y 53 centiáreas, igual á 36 cuartillos; linda: Norte, muro; Sur, camino que va al lugar de Rubio; Este, de Cayetano Brea; Oeste, Maria Pazos.

Otra á labradío circundada sobre sí, llamada Agro das Cagallas, de 39 áreas con 73 centiáreas, igual á 150 cuartillos; limita: Norte, muro en medio de labradío de varios consortes; Sur, muro y ribazo en medio de inculto de otra pertenencia; Este, muro y ribazo en medio de más labradío de Juan López; Oeste, ribazo alto que divide prado de D. José Vilas y don Manuel Pereira.

Otra, también á labradío, en el mismo Agro das Cagallas, de tres áreas y 98 centiáreas, igual á 15 cuartillos; limita: Nor-

te y Sur, torreón alto que le cierran; Este, muro y José Vilas; Oeste, más de Juana Brea.

Otra á labradío en el que llaman Agro das Hortiñas, de cinco áreas y 30 centiáreas, igual á 20 cuartillos; se halla circundada entre sí con torreón alto y corredera por el Oeste.

Otra, también á labradío, en las mismas Hortiñas, un poco más abajo de la anterior, de seis áreas y 65 centiáreas, ó sean 25 cuartillos; limita: Norte, corredera y camino vecinal; Sur, torreón que separa labradío de Juana Brea; Este, labradío de Manuel Pereira; Oeste, muro que divide huerta de Juan López.

Otra en las mismas Hortiñas, al Norte de la anterior, de 91 centiáreas, ó sean tres cuartillos y medio; linda: Norte y Sur, con muros que le cierran; Este, labradío de Juan López; Oeste, más de Manuel Pereira.

Otra á inculto con robleada en Riveirinas, de 66 centiáreas, ó sean dos y medio cuartillos; limita: Norte, con más de don José C. Vilas; Sur, más de Cayetano Brea; Este y Oeste, muros y riego de agua.

Otra á tojal en la que llaman Fonte Barrosa, de 31 áreas y 95 centiáreas, igual á 120 cuartillos; linda: Norte, con muro en medio de camino que va al lugar de Aramio; Sur, muro en medio de otra de Juan Salvado; Este y Oeste, muros en medio de camino y corredera.

Otra á inculto á tojal en donde llaman Curro, de cuatro áreas y 50 centiáreas, igual á 17 cuartillos; linda: Norte, muro; Sur, testas de varios consortes; Este, más de José Carlos Vilas; Oeste, de Cayetano Brea.

Otra también á inculto á tojal en el mismo Curro, de 11 áreas y 17 centiáreas, igual á 42 cuartillos; linda: Norte, con más de Dolores Raíces; Sur, herederos de Matías Raíces; Este, ribazo en medio de camino de carro que va al Aramiro; Oeste, corredera.

Otra también á tojal en el mismo Curro, de ocho áreas y 79 centiáreas, igual á 33 cuartillos; linda: Norte, con otra de los herederos de Valderrama; Sur, otra de Josefa Raíces; Este y Oeste, los mismos de Valderrama.

Otra á tojal en igual situación de la anterior en el Curro, de cinco áreas y 83 centiáreas, igual á 22 cuartillos; linda: Norte y Oeste, más de D. José Carlos Vilas; Sur y Este, testas de varios consortes.

Otra á tojal en donde llaman Fonte Folgueira, de 10 áreas y 90 centiáreas, ó sean 41 cuartillos; limita: Norte y Este, muros; Sur, otra de Dolores Raíces; Oeste, con más inculto de la misma Raíces.

Otra á inculto en la misma Tenza de Fonte, de 27 áreas y 41 centiáreas, igual á 103 cuartillos; linda: Norte y Sur, muros; Este, con más de D. José C. Vilas; Oeste, el mismo Vilas.

Otra á inculto en la misma Tenza de Fonte, de dos áreas y 92 centiáreas, igual á 11 cuartillos; limita: Norte, ribazos; Sur, otra de Manuel Pereira; Este y Oeste, más de D. José C. Vilas.

Otra también á inculto en el que llaman Corgo de Sobre Fonte, de 24 áreas y 89 centiáreas, igual á 86 cuartillos; linda: Norte, Sur y Oeste, con muros que le cierran; Este, con más de D. José C. Vilas.

Otra á inculto ó tojal en el mismo Corgo de Sobre Fonte, de siete áreas y 71 centiáreas, igual á 31 cuartillos; linda: Norte y Sur, ribazos; Este, más de Manuel Brea; Oeste, de José C. Vilas.

Otro á tojal en Fonte Folgueira de Abajo, de 14 áreas y 64 centiáreas, ó sean 55 cuartillos; linda: Norte, con más de

Cayetano Brea; Sur y Oeste, muros; Este, D. José C. Vilas.

La parte que le corresponde á esta herencia en los montes mixtos abiertos y proindiviso, entre otros, de Aramio, consistente esta participación en una hectárea 40 áreas y 58 centiáreas, que son como 20 ferrados.

Otra heredada á inculco ó tojal en donde llaman Zanca da Estrapuzza de Arriba, circundada sobre sí, de una hectárea 56 áreas y 55 centiáreas, igual á 24 ferrados y 12 cuartillos; linda: Norte, muro en medio de camino que va al lugar de Rubio; Sur, muro que divide la Estrapuzza de Abajo; Este, muro que divide monte del lugar de Rubio; Oeste, muro que divide la zanca llamada de Rosas.

Otra á inculco ó monte en Fornos, llamada Dovesa de Fornos, de 25 áreas y 82 centiáreas, ó sean 97 cuartillos; linda: Norte, con más de Benito Aldrey; Sur, más de Antonio Rozas; Este, muro; Oeste, ribazo en medio de camino.

Desconociéndose el domicilio, ignorándose el actual paradero del apremiado D. José Rosas Domínguez, por medio del presente, y conforme á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le notifica dicho embargo, tanto á éste como á los que sean representantes legítimos, y caso de haber fallecido á sus herederos ó dueños de los bienes, y se les requiere para que dentro del tercero día presenten en esta Agencia ejecutiva, sita en la casa número 7 de la Virgen de la Cerca, los títulos de propiedad de las fincas, y á la vez se les requiere á los mismos para que en el de veinticuatro horas nombren perito para la tasación de lo embargado, previniéndole que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar, y la tasación se llevará á cabo por el perito que nombre esta Agencia.

Y con el fin de que uno de estos ejemplares sea publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, lo firmo en Santiago á 17 de Abril de 1916. José Piñeiro. P—3302

D. José Piñeiro Blanco, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Santiago.

Hago saber: Que por expediente ejecutivo de apremio seguido para hacer efectiva la Contribución territorial rústica y urbana que se halla en descubierta á nombre de D.^a María Sanín Miramontes, de la Parroquia de Sabugueira, del Ayuntamiento de Enfesta, le fueron embargadas las siguientes fincas:

Urbana.

Una casa de planta baja en el lugar de la Sionlla, de la Parroquia de Sabugueira, con un pedacito de era al Este y corral al Oeste; la que se sirve con dos entradas, la principal al corral y la otra á la era, ocupando una extensión superficial la casa, era y corral de un área y 54 centiáreas, igual á siete cuartillos; linda todo ello: por Norte, casa y salida de Matias Uzal; Sur, casa era y salida de Juan Martínez; Este y Oeste, caminos vecinales.

Rústica.

Una heredada á labradío en donde llaman Poza, de extensión superficial de cinco áreas y seis centiáreas, igual á 22 cuartillos; linda: Norte, muro y camino vecinal; Sur, testa en labradío de José Sanín; Este, más de Andrés Rodríguez; Oeste, de Ignacio Mariño.

Otra también á labradío en el mismo Poza, al Sur de la anterior partida, de

un área y 61 centiáreas, igual á siete cuartillos; linda: Norte, con labradío de D. Ignacio Leiceaga y otros; Sur y Este, del mismo Leiceaga; Oeste, de Silvestre Carrillo.

Otra á herbal llamada Maceiras, de un área y 15 centiáreas, igual á cinco cuartillos; linda: Norte, muro y labradío de José Freire; Sur, más herbal de Francisco Salvado; Este y Oeste, más de don Ignacio Leiceaga.

Otra á herbal, llamada Braña, de 81 centiáreas, igual á tres y medio cuartillos; linda: Norte, de García Novefontes; Sur, otro de Juan Martínez; Este, más de Josefa Iglesias; Oeste, de Francisco Salvado.

Otra á labradío en Torreón Novo, de extensión superficial 92 centiáreas, igual á cuatro cuartillos; linda: Norte, muro da Pedreira; Sur, herbal de Manuel Salvado; Este, otro de Andrés Rodríguez; Oeste, de Manuel Cela.

Otra á herbal llamada Braña, de 46 centiáreas, ó sean dos cuartillos; linda: Norte, más de Antonio Canoda; Sur, de Ignacio Leiceaga; Este y Oeste, de Matias Uzal.

Otra también á herbal en la misma Braña, más al Este de la anterior partida, de 44 centiáreas, igual á dos cuartillos; linda: Norte y Este, más herbal de D. Ignacio Leiceaga; Sur y Oeste, de Francisco Salvado.

Otra á herbal en dicha Braña, de un área y 87 centiáreas, igual á ocho cuartillos y medio; linda: Norte, más de D. Ignacio Leiceaga; Sur, riego de agua en medio de Francisco Salvado; Este, de Ignacio Mariño; Oeste, de Juan Martínez.

Otra á labradío llamada Fondal, de un área y 10 centiáreas, ó sean cinco cuartillos; linda: Norte de Ignacio Mariño; Sur, de Juan Martínez; Este y Oeste, herbal y labradío de Francisco Salvado.

Otra á herbal en donde llaman Lameiro, de dos áreas y 64 centiáreas, igual á 12 cuartillos; linda: Norte, más de Ignacio Leiceaga; Sur, de herederos de Juan Salvado; Este, de Matias Uzal; Oeste, riego de agua en medio de camino vecinal.

Otra á herbal en dicho Lameiro, más al Norte de la anterior, de 55 centiáreas, ó sean dos y medio cuartillos de sembradura; linda: Norte, de Francisco Salvado; Sur, de Juan Martínez; Este, labradío del mismo Juan Martínez; Oeste, muro que le cierra en medio de camino.

Otra á inculco en el mismo Lameiro, de un área y 32 centiáreas, ó sean seis cuartillos; linda: Norte, muro en medio de camino; Sur, de Ignacio Leiceaga; Este, de Juan Martínez; Oeste, de Ignacio Mariño.

Otra á labradío, también en el aludido Lameiro, de dos áreas y 20 centiáreas, igual á 10 cuartillos y un tercio; linda: Norte, de Ignacio Mariño; Sur, de Juan Martínez; Este, de Juan Freire, y Oeste, cómaro en medio de otra de Juan Martínez.

Otra á labradío, en la que llaman Villar, de tres áreas y ocho centiáreas, ó sean 14 cuartillos; linda: Norte, muro en medio de camino al monte; Sur, de Andrés Salvado; Este, de Juan Rodríguez; Oeste, de Ignacio Mariño.

Otra á herbal, en donde llaman das Hortas, de 99 centiáreas, igual á cuatro y medio cuartillos; linda: Norte, cómaro en medio de Matias Uzal; Sur, labradío de Francisco Rodríguez; Este, de José Coton; Oeste, de Juan Rodríguez.

Otra á labradío, en la misma situación, llamada Hortas da Ponte, de 22 centiáreas, ó sea un cuartillo; linda: Norte, Juan Martínez; Sur, cómaro en medio

de José Freire; Este, de Juan Freire; Oeste, de Matias Uzal.

Otra á herbal, en la misma Hortas, de 33 centiáreas, ó sea un cuartillo y medio; linda: Norte y Oeste, de Matias Uzal; Sur, labradío de Francisco Salvado; Este, de Francisco Rodríguez.

Otra á monte, en el que llaman Zanca dos Corzos, de 36 áreas y 96 centiáreas, igual á siete ferrados; se halla circundada sobre sí con muros que separa montes de Juan Freire, Juan Martínez, y más vecinos de Sionlla, Sampayo y Esquiapa.

Otra también á monte, llamada Zanca do Petón, de 52 áreas 80 centiáreas, igual á 10 ferrados; linda: Norte, más de Francisco Suárez; Sur, de Ignacio Leiceaga; Este, camino y río de Puente Cobo; Oeste, representantes de D. Juan Varela.

Otra á inculco, llamada Zanca do Cobo, de 15 áreas 84 centiáreas, igual á tres ferrados; linda: Norte, más de Juan Martínez; Sur y Este, de Francisco Vigo; Oeste, corredera que va á la iglesia parroquial.

Otra á inculco, llamada Zanca da Pena, de 26 áreas y 40 centiáreas, igual á cinco ferrados; linda: Norte, con muro en medio del río de Puente Cobo; Sur, muro y Zanca da Cruz; Este, más de Santiago Leiceaga; Oeste, de Juan Freire.

Las expresadas fincas radican en términos del lugar de Sionlla de la parroquia de Sabugueira, Ayuntamiento de Enfesta, partido judicial de Santiago, provincia de Coruña.

Desconociéndose el domicilio ó ignorándose el actual paradero de la apremiada María Sanín Miramontes, por sí fallecida á sus herederos ó dueños de sus bienes, á todos y á cada uno de ellos, por medio del presente se les notifica dicho embargo en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; requiriéndole á la vez para que dentro de los términos legales presenten en esta Agencia ejecutiva los títulos de propiedad de dichos bienes, y en el de veinticuatro horas nombre perito para la tasación de lo embargado; previniéndoles que de no presentar los mencionados títulos serán suplidos á su costa, y la tasación se llevará á cabo por el perito que nombre esta Agencia.

Y con el fin de que sea publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, firmo el presente en Santiago á 23 de Abril de 1916.—José Piñeiro. P—3261

Recaudación de Contribuciones de la zona de Torrox.

D. Antonio Jaime Arrabal, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Torrox.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica y urbana correspondiente á varios años, que resultan á nombre de D. Antonio y Dolores Acosta Jaime, se ha dictado con fecha de este día la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores D. Antonio y Dolores Acosta Jaime sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles á los mismos embargados y designados á este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en esta Recaudación, siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras par-

tes del importe de la capitalización, sin deducir las cargas preferentes.

Notifíquese esta providencia á los deudores, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y además en la GACETA DE MADRID.

Lo que hago público mediante el presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Rústica.—Situada en el pago de los Pinos, de cabida de cuatro y medio margales, tierra de riego, equivalentes á 30 áreas 19 centiáreas; lindante: al Sur, Sociedad Azucarera Larios; Norte, D.ª Carmen Escobar; Este, los herederos de don José Rico, y Oeste, el Banco Hipotecario. Capitalización de la misma, 1.100 pesetas; valor para la subasta, 1.100 pesetas.

Oira al pago de Fuente del Hadeo, de dos obradas, secano, con olivos, equivalentes á 60 áreas 38 centiáreas; linda: Norte, camino viejo; Sur, herederos de D. Antonio Urbano; Este, Miguel Gallardo García, y Oeste, Dolores Acosta Herrero. Capitalización de la misma, 400 pesetas; valor para la subasta, 400 pesetas.

Ambas fincas comprendidas en este término municipal.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Y finalmente, asimismo se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado á los bienes, se abrirá acto continuo, y por espacio de otra media hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose á su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado, todo en armonía con lo que establece el artículo 99 de la Instrucción.

Nerja, 23 de Abril de 1916.—El Recaudador, Antonio Jaime Arrabal.

P—3181

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de

apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1915, del pueblo de Vilamalla, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 25 de Junio último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Narciso Culubret, 1,71 pesetas.

Salvador Fialo, 1,72.

Jeronimo Feliu, 1,78.

Agustín Lleróns, 2,74.

Valentín Renart, 1,72.

Francisco Saguer, 1,13.

Maria Vicens Batlle, 2,31.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vilamalla, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 29 de Marzo de 1916.—Cándido Matas. P—2395

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año de 1915, del pueblo de Viuró, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 27 de Marzo de 1915, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador

de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Pedro Biarnes Culubret, 2,07 pesetas.

Baudilio Camps, 1,85.

José Serra, 1,87.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Viure, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 10 de Marzo de 1916.—Cándido Matas. P—1351

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1915, del pueblo de Llers, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 23 de Marzo de 1916, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Gregorio Guardiola Montaña, 4,96 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que lo represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Llers, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 31 de Marzo de 1916.—Cándido Matas. P—2399

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de

apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al año 1915 del pueblo de Terradas, se hallen comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 25 de Junio último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Juan Cusi Pons, 1,57 pesetas.
Jaime Dalmáu, 0,55.
Francisco Montalat Quintana, 0,69.
Lamberto Planells, 2,22.
Herederos de Martin Roca Pi, 1,12.
José Ribera Desvilar, 1,68.
Juan Critg Gironella, 1.
José Ribera Desvilar, 2,78.
Isabel Juanola, 1,22.
Narciso Sudriá Giral, 1,12.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Terradas, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 17 de Abril de 1916.—Cándido Matas Serra.

P—2975

Agencia ejecutiva de la zona de Mora.

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de dicho pueblo.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que he venido instruyendo contra D. Manuel Millas Téllez, se ha dictado con fecha 27 de Abril la siguiente

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta primera subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Gabriel García Fogeda y Martín de Hervás, con respecto á la finca embargada en este expediente por el importe de 1.753 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 12 de Mayo próximo ante el Notario de Mora don Joaquín Poza y Lázaro.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriéndole á este último para que concurra á dicho acto.»

Mora, 27 de Abril de 1916.—El Agente, Daniel Fernández Serrano.

P—3240

Agencia ejecutiva de Orgaz.

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de dicho pueblo.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que he venido instruyendo contra D. Manuel Jiménez Ollas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta segunda subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal las de D.^a Aurora Jiménez Páramo, con respecto á la finca embargada en este expediente, por el importe de 525 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 16 de Mayo ante el Notario de Mora D. Joaquín Poza y Lázaro.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriéndole á éste para que concurra á dicho acto.

Orgaz, 22 de Febrero de 1916.—El Agente, Daniel Fernández Serrano.

P—3243

Agencia ejecutiva de la primera zona de Pontevedra.

Contribución rústica.—Año de 1915.

D. José Souto Millán, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Pontevedra.

Hago saber: Que en expediente general de apremio que instruyo por débitos de la Contribución, año y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de esta localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio, por haber dejado de señalar el punto de su residencia, y resultan, por lo tanto, desconocidos para esta Agencia, así como también los contribuyentes deudores forasteros, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 7 de Enero del año actual, se ha dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo rocargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la oficina recaudatoria, sita en la calle de Sarmiento, número 39, Pontevedra, advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Antonio Pazos Martínez, 4,26 pesetas.
Antonio Filgueira Solla, 3,35.
Andrés Barcia Pereira, 1,80.
Andrea de la Riva Ortiz, 2,01.

Amalia Tomé Cobas, 2,91.
Bernardo Fernández Araujo, 8,24.
Blas Fontán Núñez, 8,72.
Bernardo Lorán, 10,72.
Benito Barbosa, 4,70.
Benita Bautista Lubians, 2,91.
Carlos Méndez, por el Baltasar Cancela, 1,80.
Carmen Moreira, 1,80.
Domingo Portela Moldes, 2,01.
Enrique Eraclio Botana, 1,34.
Fermín Brey, 4.
Francisco Ignacio Gómez, 2,25.
Francisca Caó Valladares, 2,69.
Francisco Abal Lemos, 2,45.
Herederos de Ramón Osorio, 7,36.
Idem de Esteban Aldao, hoy Constantino Armesto, 7,14.
Idem de José Manuel Madrigal, 0,90.
Javier Ozmos Rajó, 88,56.
José Extremadoira, 7,60.
José Garrido Garrido, 8,04.
José Parada García, 10,48.
José Benito Marqueira, 9,60.
Javier García Flores, 6,92.
Josefa Castro Reboreda, 7,14.
José Aboal Bravo, 6,70.
José Juncal Romay, 4,92.
José Fernández Araujo, 6,92.
José M. Arcal, 4,48.
Josefa Vázquez, viuda, 4,24.
Juana Besada, 5,14.
José Martínez Rodríguez, 1,12.
José Varela Alvarez, 2,24.
Juan García, 1,80.
Juan Francisco García Paz, 0,23.
Juan María Domínguez, 1,80.
José Núñez Lastra, 3,12.
José Gamallo, por José R. García, 3,35.
Josefa Gómez, 3,35.
Juana Buceta Pesqueira, 2,24.
Luisa Soutelo Rodríguez, 4.
Mariano Lozano, 30,56.
Marcelina González Lampayo, 4,92.
Manuel Crespo Ruibal, 2,01.
Miguel Senra Gendra, 1,80.
María Canda, 0,45.
Manuela Sánchez, 0,67.
Nicolás Bermúdez Barcia, 3,57.
Nicolás Fontán Carballo, 2,01.
Pedro Portas, 37,92.
Peregrina Carabelos Dios, 8,24.
Pastora Area Otero, 2,45.
Petra y Elvira Debeza Pérez, 3,12.
Ramón Cortés, hoy su viuda, 11,60.
Ramona Fernández Flores, 8,04.
Ramona Esperón Novoa, 5,36.
Ramona y Rosario Crespo, 0,67.
Santiago Palmas González, 2,45.
Sebastián Rodríguez, 1,12.
Sebastián García Casas, 1,12.
Vicente Suárez Filgueira, 25,88.
Victoriano Lores, por el T. Juncal, 12,52.
Vicente Maña Lis, 3,57.
Benito Fernández, 5,58.
Francisco Cochón Castro, 1,56.
José María Cancela Gómez, 1,80.
Josefa Ramona Rodríguez, viuda, 2,24.
José María García González, 2,24.
Manuel Pérez, 11,40.
Manuel Barreiro, 3,80.
María Souto, por ella Ramón Vilas, 6,48.
Manuel Fontecoba Paz, 4,92.
Manuel López Moldes, 3,13.
Manuel González, por el José, 2,45.
Manuela López, por ella Josefa, 1,56.
Manuel Cancela, 0,23.
Manuel Villaverde, 3,12.
Manuel Barragans Barragans, 1,12.
Rosa Moldes Vienda, 0,90.
Ramón Porto, hoy su viuda, 0,45.
Ramón Cancela, 1,80.
Alberto Maquieira, 1,12.
Andrés Iglesias Calvo, 2,24.
Antonio Gómez Blanco, 2,24.
Antonio Piedras, 1,13.
Benito Solla Pérez, 1,34.

Benito Barragans Soltero, 1,12.
 Domingo Gómez, 2,01.
 Gregorio Vallejo Fernández, 1,34.
 Herederos de Benita Parada, 7,80.
 Idem de Narciso Barragans, 0,67.
 Idem de Rosa Castro y hermanas, 0,67.
 Ignacio García Ucha, 1,80.
 Juan Fernández Casalderey, 10,92.
 José Benito Paz García, 10,92.
 José Huteocoba González, 14,52.
 José Ignacio Ruibal, 8,92.
 José Gómez Liborey, 6,26.
 José Pérez Solla de Soutelo, 6,02.
 José Solla Maquieira, 6,26.
 José Ontón García, 4,24.
 Josefa Pérez, soltera, 4,92.
 José Barreiro de Vigario, 1,34.
 Josefa Castro González, 1,34.
 Josefa Barreiro González, 2,01.
 Juan Benito Paz García, 1,12.
 María Gómez Tilve, 23,44.
 Manuel Piedad Parada, 5,14.
 María Fernández Solla, 0,67.
 María Gómez Vigario, 0,67.
 Peregrina Gómez, 3,80.
 Pedro López Villanueva, hoy su viuda, 1,34 pesetas.
 Rosendo Buceta Fernández, 6,48.
 Andrés Castro, por él Ignacio, 1,12.
 Benito Sabaris Lublans, 4,70.
 Benito Esperón Sertal, 2.
 Benita de la Torre, 2.
 Benito García Caticobas, 0,67.
 Benito Güimil Casas, 0,45.
 Domingo Casado Freijo, 7,60.
 Diego Esperón, por él Marcelo, 2,91.
 Domingo Torres Freijo, 2,91.
 Herederos de Pascual Cochón, por ellos D. Cochón, 7,14.
 Idem de Rosa Corredoira, por ellos Josefa Tilve, 0,90.
 Idem de Manuel Barral, 0,45.
 Ignacio Freijo Sertal, 8,48.
 José García Pérez, 20,76.
 José Cochón Freijo, 3,80.
 Josefa López Balboa, 1,12.
 Josefa Méndez Fernández, 1,56.
 José López Moldes, 0,90.
 José Villanueva Iglesias, 1,12.
 José Hermida Freijo, 2,91.
 José Rodríguez Casalderey, 2,45.
 Josefa Moldes Freijo, 1,34.
 José Juncal Casas, 1,12.
 Manuel Cochón Paz, 15,84.
 Manuel Esperón Galiano, 8,72.
 Manuel García Canela, 4.
 María Souto García, 0,67.
 María Antonia Tilve Torres, 0,67.
 Manuel y Florencio García, 2,69.
 Patricio Rodríguez Casalderey, 2,91.
 Rosalía Barreiro Pérez, 0,45.
 Sebastián Esperón García, 1,12.
 Tiburcio Casas Sabaris, 9.
 Antonio Crespo, 16,52.
 Antonio González de Casaldorado, 0,90.
 Benita Dios Dios, 4,48.
 Bernarda Martínez, por ella Francisco Dios, 2,24.
 Francisco Pérez Carramal, 4,48.
 Francisco Buceta, 2,91.
 Gregorio Reboredo Pérez, por él Bernardo González, 0,45.
 Herederos de Domingo Almón, 6,70.
 Idem de Ramón Canda, por ellos José, 2,24 pesetas.
 Isabel Lores Reboredo, 1,56.
 Joaquina Iglesias López, 5,14.
 Juan Viéitez Fontán, 4,24.
 Josefa de la Torre Torres, 4,48.
 José Ramos, 1,80.
 Josefa Torres Argibay, 2,69.
 José Casas González, por él Lorenzo, 0,67.
 José Benito Cous Castro, 2,24.
 Juan Loras González, 3,12.
 José Argibay Iglesias, 1,56.
 José Maquieira, 3,57.
 Leandro Míguez Dios, 2,24.

María Josefa Pérez Argibay, 3,48.
 Matias Avilleira Piñeiro, 4,48.
 Miguel Reboredo Reboredo, 0,69.
 Manuel Piñeiro Maquieira, 3,36.
 Manuel González Blanco, 0,90.
 María B. Fernández, 3,36.
 Manuela Torres Pérez de Couso, 2,45.
 Manuel Blanco Beltrán, 0,44.
 Peregrina Capelo, 0,67.
 Rosendo Navas Paz, 2,45.
 Rosario Almón de Morante, 2,45.
 Ramona Pérez, 0,45.
 Sebastián Magdalena Argibay, 7,16.
 Sebastiana Magdalena, 0,45.
 Vicente Hermida, 14,08.
 Benita Pereira Souto, 5,14.
 Benita Castro, por ella Manuel Pindos, 1,34 pesetas.
 Bernarda Filgueira, por ella N. Pazos, 2,24 pesetas.
 Francisco Areda, 32,12.
 Herederos de Rafael Areda, 29,24.
 Idem de Manuel Barros, por ellos Francisco, 2,24.
 Josefa Pesqueira Cortegoso, 14,96.
 José Antas Palmeiro, 6,94.
 Juan Martínez Dir, 4,94.
 José Fraga Núñez, 1,80.
 José Villaverde Graña, 2,69.
 Manuel Pereira Almofrey, 9,84.
 María Bautista Filgueira, por ella Manuel Crespo, 1,80.
 María Benita Couto, 1,80.
 María Martínez Senra, 3,12.
 Benita P. García, 11,84.
 Benito Villaverde, 2,69.
 Benito González Tomé, por él Domingo Mirón, 1,84.
 Benito Ogea Garza, 1,12.
 Bernardo Rodríguez Albu, 0,23.
 Casimiro González de San Mauro, 6,94.
 Domingo Villaverde Sobral, 0,90.
 Francisco Negreira Villaverde, 0,67.
 Fernando Touté Dopazo, 2,01.
 Herederos de Andrés Almón Cortegoso, 1,80 pesetas.
 José Martínez García, 3,80.
 Josefa Villaverde Martínez, 4,70.
 José Freijo González, 4,94.
 José Villaverde González, 1,12.
 Juan Fontán Juncal, 2,24.
 José Manuel Martínez Cobas, 1,80.
 Juan Santamaría González, 2,92.
 Josefa Freijeiro del Gorgullón, 1,12.
 Joaquín Otero y Manuel Castro, 0,23.
 Josefa Ribeiro Moreira, 0,90.
 Juana Besada Alonso, 2,47.
 Manuel Estévez Freijeiro, 12,96.
 Manuel Solla Estévez, 1,12.
 Manuel García López, 3,13.
 María Quinteiro del Gorgullón, 3,58.
 Manuel Sarto del Gorgullón, 2,24.
 Manuel Iglesias Montes, por su hijo, 0,67.
 Manuel Martínez García, 3,13.
 María Pazos Silva, 3,58.
 Pedro Castro de Barceira, 0,45.
 Rosa González Castro Estévez, 0,67.
 Teresa Couto Martínez, 0,67.
 Vicente García, 2,01.
 Andrés Soliño Muimenta, 1,80.
 Antonio Soliño, 0,67.
 Andrés González, 1,56.
 Benita Lugo Senra, 7,60.
 Bernardo Barbosa Rial, 12,08.
 Benito Pintos Rajó, 2,24.
 Benito Soliño Pazos, 1,56.
 Benito Pintos Barcia, 0,90.
 Francisco Veiga, por él Luis García, 6,70.
 Francisco Conde, 0,23.
 Francisco Veiga Coureiro, 2,24.
 José Baltasar González, 7,60.
 José Castro, por él Peregrina Iglesias, 7,05 pesetas.
 José Barcia Aldaó, 2,92.
 José Castro Paz, 0,67.
 Manuel Silva, por él Francisco Martínez, 1,12 pesetas.

Manuel Cendón Acuña, 1,80.
 Pedro A. Pazos Cortegoso, 6,04.
 Pedro Valladares Otero, 1,80.
 Brigida López Filgueira, 10,28.
 Francisco Rodríguez Soutelo, 9,84.
 Francisco Piñeyro Garrido, 0,45.
 Herederos de Bernardo Sarto, 0,90.
 Idem de Domingo Soutelo, 0,67.
 Idem de María Couvelo, 0,67.
 Manuel Peón Acuña, 6,04.
 María B. Iglesias, 1,12.
 Margarita Carballo, por ella Pedro Montes, 1,12.
 Manuel Cortegoso Rodríguez, 1,80.
 María B. Soutelo, por ella Antonio Peón, 1,12.
 Rosa Portela Franco, 2,69.
 Antonio Magariños, 1,34.
 Alberto Pereira Acuña, 0,90.
 Andrea Rodríguez, 0,23.
 Benito Pintos Blanco, 5,38.
 Benito Blanco González, 4,48.
 Baltasar Montes Acuña, 0,23.
 Francisco Garrido Montes, 6,04.
 Francisco Peón, 5,14.
 Francisco Viñas Núñez, 2,24.
 Herederos de Bernardo Garrido, 2,92.
 Idem de Domingo Caamaño, 0,67.
 Idem de Alberto García, 1,80.
 Ignacio Portela Moldes, 5,38.
 Ignacio García, 0,68.
 Isabel Pazos, por ella R. Malvar, 0,90.
 José Cano, hoy herederos, 23,20.
 Josefa Collazo, viuda, 5,60.
 José Blanco González, 4,24.
 José Collazo, 4,02.
 Juan Estremadoira Silva, 0,90.
 Juan García Cortegoso, 1,56.
 Juan Rodríguez López, 1,12.
 José Barral Pazos, 1,12.
 José Gómez, 1,12.
 José Bonzas, 0,45.
 Juan González, hoy Andrés Filgueiras, 0,67 pesetas.
 Julián Estévez Rodríguez, 2,69.
 José de la Iglesia Montes, 0,67.
 José Acuña, 0,12.
 José Lage Acuña, 2,45.
 José Malvar Rodríguez, 1,80.
 José Lage Méndez, 2,56.
 José Pereira Montes, 0,67.
 Josefina Fernández Boullosa, 3,13.
 Manuel Pintos Rodríguez, 8,72.
 Manuel Agulla, 8,48.
 Herederos de Juan Juncal, 1,12.
 Manuel Garrido González, 5,14.
 Manuel Boullosa Arcal, 5,38.
 Manuel Otero Menor, 3,80.
 María Méndez Menor, 1,56.
 Manuel Pazos García, 2,45.
 Manuel Valladares Montes, 0,23.
 Manuel Couto Ogando, por él Francisco, 0,45 pesetas.
 Manuel González Montes, 3,58.
 Manuel Barcala, 0,45.
 Manuel Mariño Ríos, 1,80.
 María Rosa Filgueira, 3,13.
 María Méndez Sobrara, 1,12.
 Manuel Camoro Ruibal, 0,23.
 Pedro Sabajanes, 10,52.
 Pedro Couso, 3,80.
 Pedro Lago Ausente, 4,24.
 Agustina Villanueva Otero, 4,02.
 Antonio Toura Bravo, 4,02.
 Antonio García y hermanos, 1,12.
 Andrés Pereira Souto, 1,12.
 Andrés Soto de Estribela, 0,90.
 Antonio Acuña, 1,12.
 Antonio Santiago Pazos, 1,34.
 Alejandro Portabales, 0,67.
 Alejandro Santiago Acuña, 2,69.
 Benita Domínguez Santiago, 3,58.
 Bruno Canela Natividad, 1,34.
 Carmen Rosales, 1,12.
 Domingo Antonio Rosales Acuña, 3,58.
 Francisco Peón Couso, 2,69.
 Herederos de Benito Filgueira, 0,23.

José López Freijeiro, 8,28.
 José Solla Torres de Touza, 10,96.
 José González, 6,48.
 Josefa Rey, 3,13.
 Josefa Pazos, soltera, 0,90.
 Josefa Santiago, viuda, 0,67.
 Juan Bouzas, 0,45.
 José Núñez, 0,90.
 José Mora Pena, 1,56.
 Juliana Pereira Carbabeis, 1,34.
 José Hermida, 1,56.
 José María Arca Pazos, 2,45.
 José Gómez, 1,80.
 José Graña Casal, 2,45.
 Juan González Solla, 2,45.
 Manuel Vilas Méndez, 3,13.
 Manuel Pazos García, 2,45.
 Manuel Pereira Soto, 2,69.
 Manuela Omil, viuda, 0,23.
 Manuela Dupena, viuda, 2,52.
 Manuela Núñez, por su hijo, 0,45.
 Miguel Zapatero, 2,92.
 Manuel Pesqueira Portabales, 1,12.
 María Pérez, soltera, 0,67.
 Manuel Graña Rodríguez, 2,24.
 Marcial Isiveiro Pérez, 3,58.
 Manuela Casabeis Fuentes, 2,69.
 Manueta Pato García, 0,45.
 Nicolás Cao Cerdeira, 1,80.
 Teresa Arca, 1,12.
 Teresa Vidal, soltera, 0,67.
 Teresa Rodríguez Santiago, 1,56.
 Alberto García, por él Manuel Estévez, 8,72 pesetas.
 Ana Dolores Otero, por ella José Villaverde, 40,84.
 Ana María Fernández, 5,82.
 Andrés Cortegoso Pesqueira, 4,24.
 Antonio Pérez Iglesias, 2,69.
 Antonio Castro Cortés, 1,34.
 Antonio Santiago Rodríguez, 1,80.
 Antonio Omil de los Santos, 1,34.
 Andrea Piñeiro, 0,67.
 Andrés Portabales Vilas, 2,24.
 Andrea Arca Santiago, 0,45.
 Antonio Somcza, 2,92.
 Antonio Recamón Rey, 1,56.
 Antonio Domínguez, 0,67.
 Antonio Pazos Pereira, 0,23.
 Benito González, hoy Miguel López, 12,03.
 Benito Núñez Carballo, 5,58.
 Blas López, 4,70.
 Benito Rivas, 4,24.
 Benito Torres, 2,01.
 Benito Pérez, 2,05.
 Benito Avileira, por él Manuel Calvo, 2,01 pesetas.
 Bernardo Lamoso, 0,67.
 Benito Ramírez, 0,67.
 Benito de Castro, 2,01.
 Benito Crespo, 2,92.
 Benito González Veiga, 0,45.
 Bernarda Graña Fernández, 2,92.
 Carmen Varela, por ella Ramón Mata, 14,96.
 Carmen Arias Freijeiro, por ella Manuel Ruyznárez, 7,60.
 Capilla de la O., hoy sus herederos de Rivas, 3,58.
 Clara Rosales, 1,56.
 Domingo Antonio Blanco, 18,32.
 Domingo Esperón Ucha, 4,24.
 Domingo Soto, por él Manuel Paz, 0,90.
 Domingo Santiago Otero, 0,67.
 Dolores Aroca Conde, por ella su hermano Juan, 1,34.
 Domingo Paz Pereira, 2,45.
 Estanislao Durán, 35,92.
 Escuela de Geve, por ella Policarpo Roque, 6,04.
 Eraclio Méndez, 4,94.
 Francisco Lomeiro, 6,04.
 Fernando Amor, por él Baltasar Tobío, 7,16 pesetas.
 Francisco Santiago Lastra, 4,02.
 Francisco Rial, por él Juan Amado, 0,67.

Francisco Soto Alfonso, por él Victoriano Soto, 1,56.
 Freiro de Novalla, por él Manuel Agulla, 0,67.
 Felipe Martínez Estévez, 1,12.
 Francisco Otero Calviño, 0,23.
 Herederos de Octavio Lois, 8,96.
 Hipólito Tiscar, 20,32.
 Herederos de Pedro y José Benito Canda, por ellos Juan Rodríguez, 5,14.
 Idem de Juan Arribas, por ellos Juan Silva, 5,14.
 Idem de Benito Piñeiro, 5,14.
 Idem de Alberto Pérez Trovitiño, 1,80.
 Idem de Domingo Antonio Recamón, 1,12 pesetas.
 Idem de Pedro Santiago, 0,67.
 Idem de José Portela, hoy Baltasar Montes, 0,67.
 Idem de Ramón Soutelo, 0,23.
 José María Posada, 24,32.
 José Falcón, 16,96.
 José Pérez, 9,84.
 José Ozores, por él Juan Maquieira, 14,08.
 Juan Graña Recamón, 12,72.
 José Losada, 4,70.
 José Estévez Fontenla, por él Manuel Paz Santos, 7,16.
 José Graña Lamas, 4,70.
 Juana Otero, por ella Socorro Pérez, 1,80.
 José García, 1,12.
 José Tobío, por él Lucas de Cous, 3,58.
 José López Vázquez, hoy Ramona Varela, 2,01.
 Juan Varela, hoy José Loira, 2,92.
 Joaquín Lorenzo, por él Antonio, 2,01.
 José Fernández, hoy Rosa, 3,13.
 José Crespo, 3,13.
 José Martínez, 0,67.
 Juan González Acuña, 2,63.
 José Domínguez, 1,12.
 José Rocafort, 2,45.
 Jacobo Fernández, 0,67.
 José Bourosa Martínez, 1,80.
 José Vicente Losada Capelo, apoderado Juan Losada, 1,12.
 Lorenzo Fontán, 4,94.
 Marqués de Ciudadilla, 144,56.
 Manuel Ciras Magdalena, apoderado Pedro Solla, 8,72.
 Manuel Garrido Pintos, 7,16.
 María Quintáns, por ella María Ignacia Fernández, 1,12.
 Marqués de Bendaño, 22,32.
 Manuel Quinteiro Riveiro, 3,13.
 Manuel López Figueira, 0,45.
 Mariano Ferro, 0,67.
 María Andrea Navás, 1,12.
 María Bermúdez García, 1,80.
 Manuel Tobío, 1,80.
 Manuel Figueira, 2,01.
 El mismo, 2,45.
 Manuel Otero, 2,92.
 María Antonia Regueira, hoy sus herederos, 0,67.
 María García, soltera, 2,45.
 María Arra Saco, 2,69.
 Manuel González, 0,67.
 María García Justo, 0,67.
 Manuel Ferro Novo, 2,92.
 Manuel Casal y Lois, 2,45.
 Manuel González Sotelo, 0,23.
 Pedro Boulosa Arosa, 1,34.
 Pedro Santiago Pazos, 0,67.
 Pedro Sobral Arosa, 0,45.
 Ramón López Abal, hoy Ramona Varela, 6,04.
 Ramón Boán, por él Rita Sanmartín, 6,94.
 Rosa Acuña Portabales, 4,02.
 Ramón Torres, colono Manuel Torres, 2,92 pesetas.
 Santos Torres, por él Benito Solla, 2,69.
 Salvador Rocafort, 2,01.
 Teresa Pereira Rodríguez, 39,52.
 Tibio de los de Coruña, 2,92.
 Valentín Pita Cobián, 5,70.
 Y á fin de que dichos contribuyentes

deudores sean notificados con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, conforme á lo ordenado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por desconocer esta Agencia el actual paradero de dichos deudores, expido la presente en Pontevedra á 17 de Marzo de 1916.—El Agente ejecutivo, José Souto Millán. P—1379

ANUNCIOS OFICIALES

Banco español de crédito.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de las facultades que le concede el artículo 46 de los Estatutos, ha acordado proceder al reparto de un dividendo de pesetas 7,50 por Acción, á cuenta de los beneficios del ejercicio corriente, en esta forma:

EN ESPAÑA	Pesetas.
El dividendo á cuenta importa....	7,50
A deducir:	
Por los impuestos que con arreglo á la ley han de pagar los señores Accionistas (3,30 por 100 sobre el dividendo de las Acciones).....	0,25
Mitad del impuesto de 1 por 1.000 por timbre de negociación de las mismas.....	0,15
	0,35
Líquido á percibir por Acción..	7,12

EN PARÍS

El dividendo á cuenta importa... 7,50

Deduciendo de esta suma los impuestos españoles y franceses, conforme al anuncio que publique en aquella capital la Sucursal del Banco Español de Crédito.

Los pagos se efectuarán á partir de 1.º de Junio próximo, previa presentación del cupón número 27; en Madrid, en el domicilio social, Paseo de Recoletos, número 17; en sus Agencias de La Coruña, Almería, Linares, La Carolina, Jaén, Córdoba, Úbeda y Puente-Jenil, y en París, en la Sucursal del mismo, 69, rue de la Victoire.

Madrid, 20 de Mayo de 1916.—El Secretario, E. Gutierrez Gamero.

X—1060